



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0516/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de setiembre de 2019.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

#### VISTO:

El Informe N°01042-2019-ABAST-MDPN, de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo- Chíncha; mediante el cual solicita se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDPN-CS convocada para la Consultoría de Obras “**Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 22255 Rolando Alzamora Paredes del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Departamento de Ica**”. Por la causal de que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad Pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece “**44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación....**”.

Que, mediante Informe N°01042-2019-ABAST-MDPN, emitido por la Unidad de Logística de la Municipalidad; se solicita se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDPN-CS convocada para la Consultoría de Obras “**Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 22255 Rolando Alzamora Paredes del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Departamento de Ica**”. Por la causal de que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

Que en cumplimiento con las normas legales, y de acuerdo al Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y mediante Informe N°01042-2019-ABAST-MDPN, emitido por la Unidad de Logística de la Municipalidad; se solicita se declare LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDPN-CS convocada para la Consultoría de Obras “Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 22255 Rolando Alzamora Paredes del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Departamento de Ica”. Retrotrayéndose las mismas a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, derivándose los actuados para que su despacho le brinde el trámite correspondiente.

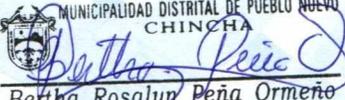
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDPN-CS convocada para la Consultoría de Obras “Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 22255 Rolando Alzamora Paredes del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Departamento de Ica”. Retrotrayéndose las mismas a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística, la publicación dentro del plazo establecido en la normatividad vigente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) – en la página web del OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines consiguientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

CHINCHA – ICA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### **INFORME N° 01042-2019-ABAST-MDPN**

AL : SR. LUYO DEL RISCO, MARTIN JESUS ANIBAL  
Gerente Municipal

ATENCIÓN : SRA. BERTHA ROSALYN PEÑA ORMEÑO  
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

DE : HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO  
Unidad de Logística y Abastecimiento

ASUNTO : Solicito Declara Nulidad Oficio Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDPN-CS

REFERENCIA : Informe N° 001-2019-MCS/MDPN  
Informe N° 0227-2019/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN  
Informe N° 02009-2019/JHSR/SGIDU-MDPN

FECHA : Pueblo Nuevo, 02 de Setiembre de 2019

Mediante el presente me dirijo a Usted y en atención a los documentos de la referencia, y de acuerdo al Artículo 44.2 “El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...”, en tal sentido solicito se declara mediante acto resolutivo la Nulidad de Oficio del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDPN-CS convocada para la Consultoría de Obras “Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 22255 Rolando Alzamora Paredes del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha-Departamento de Ica”. Retrotrayéndose la misma a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

Sin otro en particular me despido de Usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA

*Henry Jesús Ortiz Palomino*  
LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO (e)